

Señora
NICOHOL SOFIA SIERRA DAZA
nicoholsd@iris.com.co
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1764789 emitida el día 19 de noviembre de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1833817 del día 12 de noviembre de 2025

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Asunto: Solicitud de envío de facturas mensuales

Emisor: nicoholsd@iris.com.co

Fecha: martes, 11 de noviembre de 2025 10:44

Buenos días, Espero que se encuentren muy bien. Quisiera consultar si existe la posibilidad de que ustedes nos envíen mensualmente la factura al correo destinado a facturación, de manera que podamos ingresar a la página y realizar el pago correspondiente. Por otro lado, para poder crearlos en nuestro sistema, necesitamos que nos envíen su *RUT* y el *medio de pago* correspondiente.

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, nos permitimos informar que para brindar una respuesta de fondo y concisa es necesario que nos indique la cuenta contrato para entrar a validar en nuestro sistema si es facturación directa o facturación conjunta y de esta manera dar trámite a la solicitud conforme la emisión de las facturas ya que la petición se encuentra incompleta.

Para finalizar, junto a este documento anexamos el correspondiente RUT de Ciudad Limpia solicitado.

DECISIÓN.

1. INFORMAR: Que, para proceder a atender la solicitud, es necesario que el usuario nos indique la cuenta contrato ya que la petición se encuentra incompleta.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 de noviembre de 2025.

Notifíquese



Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.

Nit: 830048122-9

Avenida Boyacá No. 6b-20/28

Bogotá D.C.

Tel. línea 110

ciudadlimpia.com.co

HERBERT KALLMANN GARCIA

DIRECCION COMERCIAL

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: NVCS



Urban Administrativa Especial
de Servicios Públicos



